INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Tránsito Y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

La visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso.

Así mismo, El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO tiene por misión, optimizar la movilidad, seguridad y efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad.

Por último, es indispensable indicar que Para el cumplimiento de la visión misión objetivos, funciones y las demás asignadas a INTRAPITALITO, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento.

DATOS GENERALES			
Plan Anual de Adquisiciones:	SI.	**Fecha expedición:**	**11/09/2026**
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos propios		

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo	11 de septiembre de 2026
Nombre del Funcionario o Contratista que Diligencia el Estudio Previo	CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión

Definición legal del contrato a celebrar: el art. 32, nral. 3 de la Ley 80 de 1993 establece "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"; Por cuanto esta modalidad se pretende contratar el siguiente objeto: Prestar los servicios profesionales en la asesoría para realizar el acompañamiento y seguimiento en la operatividad del sistema de control interno administrativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito a partir de su creación cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, convirtiéndola en una entidad con grandes responsabilidades fiscales, financieras, económicas, contables, tributarias, entre otras.

Que la visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso.

Así mismo, El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO tiene por misión, optimizar la movilidad, seguridad y efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO, es un establecimiento público del Estado del orden territorial descentralizado y obligado a implementar el MECI 1000:2014 según el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que dando cumplimiento a la normatividad mencionada el INTRAPITALITO en el año 2013, mediante contrato de prestación de servicios profesionales elaboró e implemento el MECI 1000:2005 el cual fue actualizado en el año 2014 mediante contrato de prestación de servicios profesionales 050.

Que el Control Interno Administrativo es el conjunto de principios, fundamentos, reglas, acciones, mecanismos, instrumentos y procedimientos que ordenados entre sí y unidos a las personas que conforman una organización pública, se constituyen en un medio para lograr el cumplimiento de su función administrativa, sus objetivos y la finalidad que persigue, generándole capacidad de respuesta ante los diferentes públicos o grupos de interés que debe atender.

El control interno, de conformidad con la Ley 87 de 1993, tiene por objeto proporcionar los elementos sustanciales encaminados a valorar la estrategia, los procesos , la gestión, los resultados e instrumentos de evaluación del proceso administrativos, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes según las metas u objetivos previstos.

De conformidad con el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno es la dependencia encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y económica de Los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso Administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los Correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Como en el INTRAPITALITO no existe personal de planta suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, se hace necesario contar con el apoyo por parte de un profesional en áreas sociales, económicas o afines, con idoneidad en los temas administrativos que apoye la gestión de la Dirección Administrativa y Financiera en consideración a sus funciones de Control Interno administrativo del Instituto. Todas las acciones realizadas desde nuestro modelo de gestión tienen

como base la confianza y el objetivo fundamental de trabajar por el instituto bajo los principios de legalidad, cercanía y coherencia para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía e incrementar su confianza en la institucionalidad.

Que el Instituto de Transito Y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO dentro de sus competencias establecidas por la ley 715 de 2001 tiene la obligación de contratar con una persona natural o jurídica para que preste los servicios de asesoría, capacitación y acompañamiento en la gestión de administración Pública y de los diferentes procesos del control interno administrativo que se adelante en INTRAPITALITO en forma integral con énfasis en el marco normativo, dentro de la estructura política administrativa del país que constituye un aporte valioso en la toma de decisiones hacia el respecto de las normas en desarrollo de los diferentes procesos administrativos.

Considerando que la actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente; que a través de la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (artículo 3 de la Ley 80 de 1993), el instituto requiere de un Profesional en áreas sociales, económicas o afines, con experiencia profesional en el sector público para que asesore los procesos de control interno administrativo que adelante INTRAPITALITO con el fin de suplir las necesidades en el desarrollo de su objeto misional.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito elaboro los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del Contratista para la presentación de la respectiva propuesta.

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que el contratista presentó por escrito la propuesta de prestación de servicio al Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, la cual cumple con lo requerido en los estudios previos.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Definición de la forma de solventar la necesidad.

Para atender la necesidad identificada y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, capacidad técnica y experiencia necesarias para desarrollar las actividades objeto del contrato, asegurando condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio. En consecuencia, el contratista deberá acreditar experiencia general como profesional en áreas sociales, económicas o afines por un término mínimo de tres (3) años, contados a partir de la obtención del título profesional, así como experiencia profesional relacionada con actividades de control interno administrativo por un período mínimo de seis (6) meses. En caso de tratarse de una persona natural, deberá ostentar título profesional en áreas sociales, económicas o afines; si se trata de una persona jurídica, deberá contar dentro de su planta o equipo de trabajo con profesionales que cumplan con dicho perfil y con la experiencia requerida para la

adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto Contractual

Prestación de servicios profesionales de asesoría para realizar el acompañamiento y seguimiento en la operatividad del sistema de control interno administrativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO.

2.2. Clasificador del Objeto a Contratar

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	80161500	Servicios de apoyo gerencial
2	93151500	Administración Pública

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3. Especificaciones del Objeto a Contratar

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Acompañamiento para la presentación ante los entes de control del Informe Anual del Sistema de Control Interno en los plazos y condiciones vigentes.
2. Seguimiento al instituto en el desarrollo de su Plan de Auditorias en los diferentes procesos establecidos.
3. Asesorar a la dirección para la toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados, de conformidad con el plan de acción institucional.
4. Acompañamiento a las sesiones de consejo Directivo, Consejo Municipal de política económica y fiscal, y demás asuntos que involucren decisiones institucionales, así como la proyección y/o verificación de documentos y actos administrativos que se aprueben y se deriven de los mismos.
5. Verificar permanentemente los procesos relacionados con la gestión financiera.
6. Operativizar el comité del sistema de control interno, apoyar las sesiones del comité de MIPG y seguimiento a los demás comités institucionales.
7. Asesorar a las diferentes dependencias del Instituto de Tránsito y Transporte en la elaboración de sus Planes de Mejoramiento cuando haya lugar a ello.
8. Mantener permanentemente informada a la dirección acerca del estado de control interno dentro de la entidad, indicando de ser necesario medidas para que permitan su mejoramiento.
9. verificación del cumplimiento de los planes de mejoramiento institucionales, y los que se suscriban con los organismos de control y vigilancia.
10. Fomentar en toda la organización la cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
11. Brindar acompañamiento en el desarrollo de auditorías a la gestión institucional con su respectivo seguimiento.
12. Apoyar las diferentes actividades institucionales que conlleven a que el

	Instituto cumpla con sus funciones, objetivos, misión y visión, así como las metas propuestas, en el Plan Indicativo Institucional y Plan de Desarrollo Municipal. 13. Apoyar a INTRAPITALITO en la divulgación de su Plan de Desarrollo Institucional, metas, programas y demás enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal. 14. Las demás actividades específicas que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2.4. Lugar de Ejecución del Contrato	El objeto del contrato se ejecutará en Pitalito, Huila.
2.5. Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para La Ejecución Del Objeto Contractual	Para la ejecución del contrato no requiere Autorizaciones, Permisos o Licencias.
3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
3.1. Modalidad de selección	**CONTRATACION DIRECTA**
3.2. Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales.
3.3. Normatividad Que Aplica a La Modalidad De Contratación	La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad estatal. El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

	De conformidad con lo anterior es claro que la modalidad de selección aplicable para la contratación del servicio de apoyo a la gestión y/o profesionales de INTRAPITALITO como Asesor, es la contratación directa.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMOS	
4.1 Análisis del Sector	El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a entidades o empresas ya sean públicas o privadas. La determinación del perfil profesional del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con conocimientos especializados, además de su experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personal que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.
4.2 Estudio de Mercado	De conformidad con el historial de contratación con el que cuenta el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, para el desarrollo de contratos de prestación de servicios profesionlaes y los incrementos a los salarios decretados por el gobierno nacional; el Instituto considera que los siguientes son los parámetros necesarios para determinar valor a cancelar por ejecutar el objeto del presente estudio previo. El Instituto considerando su situación financiera y presupuestal, ha estimado que puede obtenerse en el mercado los servicios profesionales de una persona con capacidades, conocimientos específicos, experiencia relacionada con el objeto del contrato y adicionalmente se tiene en cuenta el plazo contractual y el tiempo que dedicara a las actividades pactadas, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)**
4.3 Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.
4.4 Forma de pago	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000),** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones, Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30)

	días. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El/La Supervisor(a) del contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al/a CONTRATISTA, la constancia de devolución de bienes, debidamente diligenciado y avalado por el/la responsable del área o proceso correspondiente.
4.5 Plazo	El término de duración del presente contrato será de tres (03) meses y veinte (20) días. Sin que supere el último día de la presente vigencia fiscal, e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. CERTITICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008-221
FECHA DE EXPEDICIÓN	11 de septiembre de 2026
VALOR	$16.500.000
N° DE CDP	2026000286

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1.REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. CAPACIDA JURIDICA

A. Persona Natural

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Otros documentos que se deben presentar

- Carta de presentación de la propuesta
- Hoja de vida formato de la función, con sus respectivos soportes
- Declaración de bienes y rentas
- Registro único tributario RUT
- Antecedentes (Fiscales, judiciales, disciplinarios y registro de medidas correctivas de la Policía Nacional)
- Exámenes pre-ocupacionales de ingreso
- Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales
- Libreta militar (si aplica).

6.1.2. EXPERIENCIA

Para acreditar la idoneidad para la ejecución del contrato a celebrar, debe contarse con un Contratista que tenga los siguientes factores:

- Tener experiencia general como profesional en áreas sociales, económicas o afines minimo de tres

(3) años contados a partir de la obtención del titutlo profesional.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

7. FACTOR DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- Ser profesional en áreas sociales, económicas o afines, en caso de tratarse de una persona natural. Si se trata de una persona jurídica debe tener dentro del personal de nomina profesionales en las áreas descritas.
- Tener experiencia profesional relacionada con actividades de control interno administrativo mínima de seis (6) meses.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente el/la candidato/a que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el estudio y documentos previos.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Asignación y tratamiento

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falla en la ejecución de sus actividades, obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Sanciones y fallos en contra del Instituto.	Raro	Menor	3	Bajo	INTRAPITALITO	Seguimiento continúo de sus actividades y obligaciones.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Fecha del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al contrato	Mensual

9. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

10. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES	
Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.	
11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES	
No aplica	
12. CONDICIONES DEL CONTRATO	
12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INTRAPITALITO	
12.1.1. Obligaciones generales del contratista	1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Instituto. 3. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4. Aplicar la capacidad profesional e intelectual que se requiera para el buen suceso de los asuntos que le sean encomendados. 5. Actuar con absoluta lealtad a los intereses públicos de la Entidad en los asuntos que sean de su conocimiento. 6. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 7. EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, y en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a terceros o a sí mismo, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones estipuladas en este contrato. EL CONTRATISTA deberá tener conocimiento o en su defecto instruir al personal a su cargo en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea, acción u obligación en cumplimiento de las normas antes citadas. De igual forma, EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Ley, que rige la materia, tiene la obligación de proporcionar a sí mismo o a todo el personal a su cargo, y que desarrolle el Objeto contractual contratado, los equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarse (lo) de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios, los cuales deberán cumplir los requisitos técnicos estipulados en la normatividad. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad y efectuar la reposición y guarda oportuna de estos elementos. En otras palabras, Es obligación única y exclusiva del CONTRATISTA, la aplicación del Sistema de Gestión y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución del presente Contrato. 8. Atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y los organismos o entidades del orden departamental y municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud, durante la ejecución del contrato. 9. El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. 10. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá

	ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 11. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 12. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II (cuando sea implementada), o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP. 13. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 14. El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito. 15. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. 16. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 17. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 18. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.
12.1.2. Obligaciones de INTRAPITALITO	1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL INTRAPITALITO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el INTRAPITALITO, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. 6. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el

	reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar; 7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 8. Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INTRAPITALITO**.

C. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la División administrativa y financiera o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Manual de Contratación de la Entidad.

D. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO 1**: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. **PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

E. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x	
Certificación Plan Anual de Adquisiciones	x	
Certificado de NO disponibilidad de personal (prestación de servicios).	x	

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO
Profesional Universitario

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU	Técnico Administrativo	
REVISÓ	JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO	Profesional Universitario	